



Resolución Administrativa

Moquegua, 18 de agosto de 2026

VISTOS:

El Informe N°1045-2026-DIRESA-HRM/06.6.3, de fecha 7 de octubre de 2026, de la Unidad de Logística; el Informe N°191-2026-DIRESA-HRM/06-06.3/PROG, de fecha 7 de octubre de 2026, del Área de Programación; el Informe N° 1278-2026-DIRESA-HRM-03, de fecha 1 de octubre de 2026, de la Oficina de Planeamiento Estratégico; el Informe N.° 660-2026-DIRESA-HRM/06.6.2, de fecha 29 de septiembre de 2026, de la Unidad de Economía; el Informe N.° 427-2026-DIRESA-HRM/06.6.2-TES, de fecha 29 de septiembre de 2026, del Área de Tesorería; el Informe N.° 1995-2026-DIRESA-HRM/09, de fecha 25 de septiembre de 2026, de la Unidad de Seguros; la Resolución Administrativa N.° 64-2026-DIRESA-HRM/ADM; demás documentos que integran el expediente que antecede; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N°64-2026-DIRESA-HRM/ADM se autorizó la apertura de la caja chica del Hospital Regional de Moquegua para el ejercicio fiscal 2026, por la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, por el importe de S/ 21 964,00, con una distribución mensual de recursos correspondiente al periodo de febrero a septiembre de 2026, destinada a gastos por prestaciones de salud vinculados a pasajes;

Que, mediante Informe N°1995-2026-DIRESA-HRM/09, de fecha 25 de septiembre de 2026, la Unidad de Seguros solicita la ampliación de recursos destinados a cubrir los gastos por pasajes de pacientes con diagnóstico oncológico estable que requieren ser trasladados a establecimientos de salud de mayor complejidad, señalando que la demanda inicialmente estimada de diez a catorce pacientes mensuales se ha incrementado hasta veintidós pacientes por mes. La referida Unidad informa una ejecución de S/ 20 880,00 y un saldo de S/ 1 084,00 respecto del importe inicialmente autorizado, por lo que propone recursos adicionales por S/ 10 500,00 para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2026, a razón de S/ 3 500,00 mensuales, a fin de contribuir a la continuidad y oportunidad de la atención especializada de los pacientes;

Que, mediante Informe N°427-2026-DIRESA-HRM/06.6.2-TES, de fecha 29 de septiembre de 2026, el Área de Tesorería evalúa la solicitud y recomienda su remisión a la Oficina de Administración para la evaluación y emisión del acto resolutorio correspondiente, previa disponibilidad presupuestal; asimismo, mediante Informe N°660-2026-DIRESA-HRM/06.6.2, de la misma fecha, la Unidad de Economía recomienda gestionar el respaldo presupuestal y formalizar la modificación mediante resolución;

Que, mediante Informe N°1278-2026-DIRESA-HRM-03, de fecha 1 de octubre de 2026, la Oficina de Planeamiento Estratégico comunica disponibilidad presupuestal según el detalle siguiente:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
RUBRO	: 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
META SIAF	: 034 Diagnóstico del Cáncer de Mama
ESPECIFICA DE GASTO	: 2.3.2.6.4.1 Gastos por prestaciones de Salud
IMPORTE	: S/ 10, 500.00 soles

Asimismo, la Oficina de Planeamiento Estratégico precisa que la ejecución será de acuerdo a los saldos de las Resoluciones Jefaturales, como se indica a continuación:





Resolución Administrativa

Moquegua, 18 de agosto de 2026

N°	Resolución Jefatural	Código de Transferencia	Monto
1	Resolución Jefatural N°075-2021-SIS	00104	2,480.00
2	Resolución Jefatural N°032-2024-SIS	00050	800.00
3	Resolución Jefatural N°035-2024-SIS	00082	720.00
4	Resolución Jefatural N°0125-2025-SIS	00327	6,500.00
Total			10,500.00

Que, mediante los Informes N.º 191-2026-DIRESA-HRM/06-06.3/PROG y N.º 1045-2026-DIRESA-HRM/06.6.3, ambos de fecha 7 de octubre de 2026, el Área de Programación y la Unidad de Logística, respectivamente, devuelven el expediente para la tramitación del acto resolutivo;

Que, el Decreto Legislativo N.º 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, regula dicho sistema; asimismo, conforme a su numeral 17.5 del artículo 17, la ejecución de la pagaduría del Sector Público con cargo a fondos públicos puede realizarse, entre otros medios, mediante pagos en efectivo, conforme a las modalidades establecidas por la normativa del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 008-2024-EF/52.01, se aprueba la Directiva N°003-2024-EF/52.06 "Directiva para el Manejo de la Caja Chica", la cual en su artículo 4, establece que:

4.1 La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Fondos Públicos, cualquiera sea la fuente de financiamiento, con excepción de la fuente Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a ser destinado única y exclusivamente para el pago por gastos que conlleven al cumplimiento de objetivos institucionales los mismos que deben reunir, de manera concurrente, las siguientes condiciones:

- Por su naturaleza, no puedan ser debidamente programados.
- Ser eventuales o urgentes.
- Demandan su cancelación inmediata.

4.2 Excepcionalmente, puede destinarse al pago de viáticos por comisiones de servicio urgentes, no programables, debidamente autorizados por el Director General de Administración o quien haga sus veces en la Entidad.

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 de la misma Directiva dispone que la caja chica se constituye mediante resolución del director general de Administración o de quien haga sus veces en la entidad, con cargo al presupuesto institucional del año fiscal vigente; asimismo, el numeral 5.4 establece que los gastos con cargo a dicho fondo son autorizados por la referida autoridad, pudiendo delegarse expresamente dicha facultad;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5 de la Directiva N.º 003-2024-EF/52.06 permite constituir solo una caja chica por fuente de financiamiento; por su parte, el numeral 8.1 del artículo 8 precisa que la reposición de fondos consiste en reintegrar una suma igual a los gastos efectuados, previa verificación de la documentación sustentatoria debidamente autorizada;

Que, mediante Resolución Administrativa N°016-2021-GERESA-HRM/ADM y su modificatoria aprobada con Resolución Administrativa N° 296-2024-DIRESA-HRM/ADM, se aprueba la Directiva N° 001-2021-HRM-OA-UE denominada "Lineamientos para la Administración del Fondo de Caja Chica de la U.E. 402 – Hospital Regional de Moquegua", mediante la cual se establecen las disposiciones generales de cumplimiento obligatorio para el uso del Fondo de Caja Chica;





Resolución Administrativa

Moquegua, 18 de agosto de 2026

Que, el numeral 4.1 de la Directiva N° 001-2021-HRM-OA-UE, contempla que "El fondo de Caja Chica es un fondo de dinero en efectivo financiado con Recursos Directamente Recaudados y otras fuentes de financiamiento que financie el presupuesto institucional a excepción de la fuente Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, su administración se sujeta a las disposiciones que regula la Directiva de Tesorería, la Directiva N° 003-2024-EF/52.06, "Directiva para el manejo de la Caja Chica" aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01 y la presente Directiva Específica";

Que, asimismo, el numeral 5.12 de la Directiva, señala que "La apertura del fondo de caja chica con fuente de financiamiento recursos directamente recaudados y otras fuentes de financiamiento que financie el presupuesto institucional debe contar con un informe técnico sustentatorio que indique las metas presupuestales a afectar, así como las partidas específicas de gasto";

Que, atendiendo a la distribución mensual solicitada y a los informes que integran el expediente, corresponde aprobar la ampliación de la programación de recursos destinados a la atención de los gastos antes señalados para el último trimestre del ejercicio fiscal 2026, distinguiendo dicha programación del monto del fondo en efectivo y de las reposiciones que procedan conforme a la normativa vigente;

En tal sentido, en base al sustento contenido en los antecedentes expuestos, en el marco de las actuaciones obrantes en el expediente, asegurando que la decisión adoptada se encuentre debidamente motivada, sea coherente con lo actuado y respete el debido procedimiento administrativo, conforme a los principios de razonabilidad, legalidad y debida motivación, así como de conformidad con las disposiciones de los demás dispositivos normativos citados y contando con las visaciones correspondientes:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - APROBAR LA AMPLIACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN DE RECURSOS

APROBAR la ampliación de la programación de recursos destinados a la atención, mediante la caja chica de la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, de gastos por pasajes de pacientes con diagnóstico oncológico estable que requieren traslado a establecimientos de salud de mayor complejidad, por el importe adicional de S/ 10 500,00 (Diez mil quinientos y 00/100 soles), correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2026, conforme al siguiente detalle:

MES	IMPORTE
Octubre de 2026	S/ 3 500,00
Noviembre de 2026	S/ 3 500,00
Diciembre de 2026	S/ 3 500,00
Total	S/ 10 500,00



Resolución Administrativa

Moquegua, 18 de agosto de 2026

ARTÍCULO 2º. – INCORPORAR LA PROGRAMACIÓN DEL ÚLTIMO TRIMESTRE

INCORPORAR al artículo 1 de la Resolución Administrativa N°64-2026-DIRESA-HRM/ADM la programación adicional aprobada en el artículo precedente, ascendiendo la programación acumulada de recursos para el ejercicio fiscal 2026 a S/ 32 464,00 (Treinta y dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro y 00/100 soles).

ARTÍCULO 3º. - FINANCIAMIENTO

DISPONER que la programación aprobada se atienda con cargo al presupuesto institucional del ejercicio fiscal 2026, de acuerdo con la estructura presupuestal comunicada mediante Informe N°1278-2026-DIRESA-HRM-03:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
RUBRO	: 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
META SIAF	: 034 Diagnóstico del Cáncer de Mama
ESPECIFICA DE GASTO	: 2.3.2.6.4.1 Gastos por prestaciones de Salud
IMPORTE	: S/ 10, 500.00 soles

ARTÍCULO 4º. - NOTIFICACIONES

NOTIFICAR, la presente resolución a las a las dependencias involucradas, para la adopción de acciones que según su competencia funcional corresponda.

ARTÍCULO 5º.-PUBLICACION

ENCARGAR a la Unidad de Estadística e Informática, la respectiva publicación en el portal institucional del Hospital Regional de Moquegua (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

.....
C.P.C. GONZALO SADIG ORDÓÑEZ ENA
CCPM - N° 13-1766
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN